

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No **118**

Fecha Estado: 26-10-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120190132400</b>	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	BEATRIZ ELENA LONDOÑO LADINO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga de la demandada BEATRIZ ELENA LONDOÑO LADINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.599.604, por cuenta de TRANSPORTE OSORIO RIOS S.A.S.	25/10/2022		
<b>05001400300120210101900</b>	Ejecutivo Conexo	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COMERCIALIZADORES DE CARNE ( ASOCOLCARNES )	ZURICH SAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado TROCICARNES - INSUKAR, identificado con matricula mercantil número 21-624424-02, de propiedad del demandado ZURICH S.A.S, identificado con NIT 901.042.315-3.	25/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320160061900	Ejecutivo Singular	ELKIN DARIO GUZMAN NARANJO	LUIS EMILIO ARROYAVE FLOREZ	Auto corre traslado Agréguese avalúo catastral del bien inmueble objeto de estas diligencias. Conforme lo anterior, previo a fijar fecha y hora para adelantar diligencia de remate, este Despacho encontrando que el avalúo comercial presenta mayor garantía respecto de los derechos del acreedor y del deudor, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P, se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del bien inmueble identificados así: - Con M.I No.01N-5020591, en la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE M/L (\$184.313.249). - Con M.I No.01N-5020525, en la SUMA DE VEINTE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$20.051.751).	25/10/2022		
05001400300620190019200	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	SANTIAGO CADAVID GALLEGO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	25/10/2022		
05001400300620200026000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FRANCISCO ALONSO ZAPATA CADAVID	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud que antecede, allegada por el Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de UNAULA – MARC UNAULA, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo al encontrarse aceptada desde el día 28 de agosto de 2022, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, presentada por el señor FRANCISCO ALONSO ZAPATA DAVID, demandado dentro del presente proceso. Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1º del Artículo 545 del C. G. del P.	25/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820090103200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	RUTH EDILIA CANO MEDINA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBERTO GUALTEROS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.376.302 y T. P. N° 298.840 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	25/10/2022		
05001400300820170027900	Ejecutivo Singular	RUTH ELENA FONNEGRA ZAPATA	CARMENZA MARIN HURTADO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/10/2022		
05001400300920200090800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ESPERANZA MERCADO VAREL	Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de embargo decretada en su contra. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.	25/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210121900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	CARLOS ALBERTO GIRALDO MONTES	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	25/10/2022		
05001400301120110062200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RAMIRO DE JESUS GRACIANO BERRIO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.579.766 y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	25/10/2022		
05001400301120120051400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CATALINA RIOS RAMIREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	25/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200002300	Ejecutivo Singular	NOHELIA DEL SOCORRO DIAZ MONSALVE	ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate y previo la misma, se REQUIERE a la secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL. Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan	25/10/2022		
05001400301220100103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTIN ADOLFO CHARLOTH SANCHEZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.579.766 y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	25/10/2022		
05001400301220200016200	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	ROBINSON MURILLO GIRALDO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga de demandado ROBINSON MURILLO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.511, por cuenta de ALCALDIA DE MEDELLÍN	25/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320130061400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	CLAUDIA PATRICIA GIRALDO ARANGO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía 1.026.285.730 y portadora de la T.P. N° 292.556 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	25/10/2022		
05001400301420080067900	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS Y CIA LTDA	OSCAR JAVIER ROJAS RODRIGUEZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante el Dr. JOSE OTONIEL AMARILES VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía 19.157.842 y portadora de la T.P. N° 33.557 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	25/10/2022		
05001400301420110044600	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	ANA PATRICIA RESTREPO MOLINA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que no se imputaron los abonos realizados por el demandado. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución	25/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190094500	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ANDRES SERNA RUIZ	<p>Auto pone en conocimiento  Allega la parte actora información sobre el abono realizado por la parte pasiva a la obligación que acá se ejecuta. En consecuencia; ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, EL ABONO EXTRAPROCESAL en la fecha y monto que a continuación se relaciona.  FECHA VALOR  29 de junio de 2022 \$70.000.000  De otro lado, previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso</p>	25/10/2022		
05001400301520030078500	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LEONARDO OSPINA BETANCUR	<p>Auto requiere  En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se REQUIERE a la secuestre GERENCIAR Y SERVIR para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.  Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan</p>	25/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520120050100	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CLAUDIA PATRICIA PIMIENTA HERRERA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JORGE HERNÁN CEBALLOS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.567.408 y T. P. N° 146.210 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. SEBASTIAN RUIZ RÍOS, identificado con cedula de ciudadanía 1.152.195.374 y portadora de la T.P. N° 258.799 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	25/10/2022		
05001400301520170057700	Ejecutivo Mixto	PLANAUTOS S.A.	INVERSIONES H DE R S.A.S.	Auto requiere Advierte el Despacho que, la liquidación de crédito allegada por la parte actora en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no se encuentra conforme al auto que libro mandamiento de pago y libro adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado	25/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500140030172021006500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PERU ORIENTAL	FLOMAN SAS	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARIA ELENA LONDOÑO JARAMILLO, identificada con cedula de ciudadanía 43.493.243 y portadora de la T.P. N° 211.857 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	25/10/2022		
05001400301720210063500	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	CAROLINA GIL MONSALVE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por ALPHA CAPITAL S.A.S CESIONARIA CFG PARTHERS COLOMBIA S.A.S en contra de CAROLINA GIL MONSALVE.	25/10/2022		
05001400302020210079800	Ejecución de Garantías Mobiliarias	CONJUNTO RESIDENCIAL CERATTO ETAPA I.P.H	JULIO ENRIQUE ESPINOSA QUINTANA	Auto requiere Previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	25/10/2022		
05001400302120170052700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN DAVID MUÑOZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado JUAN DAVID MUÑOZ, identificado con C.C. 71.906.387:	25/10/2022		
05001400302120170052700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN DAVID MUÑOZ	Auto resuelve adjudicación SE ADJUDICA BIEN INMUEBLE.	25/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210055300	Ejecutivo Singular	MARIA ALEJANDRA RESTREPO LOPEZ	LUZ OVANY ATEHORTUA	<p>Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 147, del 11 de octubre de 2021, allegado a esta dependencia con la anotación “Enatención a lo manifestado por la Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara –Antioquia, mediante correo electrónico de fecha 02de septiembrede 2022, quien indicó no poder haber auxiliado la comisión, toda vez que, el inmueble a secuestrar se encuentra ubicado en el municipio de La Pintada -Antioquia.Refiere la entidad subcomisionada que el inmueble con folio de matriculo 023-671,se había registrado cuando el municipio de La Pintada, era corregimiento del municipio de Santa Bárbara-Antioquia, motivo por el cual, al no tener competencia no es posible auxiliar la comisión ordenada por el despacho comitente, la cual deberá dirigirseante el juzgado que conocerá en razón de la ubicación del bien indicado.” Para los fines que se estimen pertinentes</p>	25/10/2022		
05001400302120220028700	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA TORO OCAMPO	CARLOS ARTURO QUINTERO HERNANDEZ	<p>Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 06), en tanto advierte el Despacho que la fecha desde la que se cobran los intereses moratorios no corresponde a lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y ordeno seguir adelante. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución.</p>	25/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200052200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	NELSON CADENA ARDILA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.123.889 y T. P. N° 175.799 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	25/10/2022		
05001400302420120000300	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JUAN GUILLERMO MORENO VELASQUEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos	25/10/2022		
05001430300320170020400	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ	Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	25/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-10-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)